

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para su estudio de admisión. 19 de junio de 2020

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, junio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho se encuentra esta demanda de **ADOPCIÓN** de la señora **PAOLA ANDREA PINEDA OSPINA**, hija de los señores **CARMENZA OSPINA GARCÍA** y **MARCO AURELIO PINEDA RONCANCIO** por parte del señor **LUIS CARLOS PRADA IZQUIERDO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos esta reúne a cabalidad los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 69, 124 y 125 de la Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, por lo que se procederá a su admisión. Por lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **ADOPCIÓN** de la señora **PAOLA ANDREA PINEDA OSPINA**, hija de los señores **CARMENZA OSPINA GARCÍA** y **MARCO AURELIO PINEDA RONCANCIO** por parte del señor **LUIS CARLOS PRADA IZQUIERDO**, mediante apoderado legalmente constituido.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado para que emita concepto dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor Agente del Ministerio Público la presente demanda.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

QUINTO: SEÑALAR el día Dos (2) de julio de 2020, para llevar a cabo **de oficio** el interrogatorio de parte a los señores **PAOLA ANDREA PINEDA OSPINA** y **LUIS CARLOS PRADA IZQUIERDO**, los cuales serán recepcionados de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a la parte que, en la fecha anotada, y hora que a continuación se le señale a cada uno de ellos, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

- La señora **PAOLA ANDREA PINEDA OSPINA** deberá establecer conexión a las 2:00 p.m.
- El señor **LUIS CARLOS PRADA IZQUIERDO** deberá establecer conexión a las 2:30 p.m.

SEXTO: SEÑALAR el día Dos (2) de julio de 2020, para llevar a cabo la recepción del testimonio de los señores **CRISTIAN VILLABONA PÉREZ**, **PEDRO CLAVER GONZÁLEZ DÍAZ** y **EMA DEL CARMEN OCHOA MAYORGA**; **y de oficio** a la señora **CARMENZA OSPINA GARCÍA**, los cuales serán recepcionados de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a la parte que, en la fecha anotada, y hora que a continuación se le señale a cada uno de ellos, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

- La señora **CARMENZA OSPINA GARCÍA** deberá establecer conexión a las 3:00 p.m.

- El señor **CRISTIAN VILLABONA PÉREZ** deberá establecer conexión a las 3:30 p.m.
- El señor **PEDRO CLAVER GONZÁLEZ DÍAZ** deberá establecer conexión a las 4:00 p.m.
- La señora **EMA DEL CARMEN OCHOA MAYORGA** deberá establecer conexión a las 4:30 p.m.

SEXTO: REQUERIR al apoderado del señor Luis Carlos Prada Izquierdo; para que informe al Juzgado los correos electrónicos y número de celular de los testigos y de la señora CARMENZA OSPINA GARCÍA; así mismo, de su cliente y la adoptante.

Lo anterior; para poder notificarles el link de la conexión a **la audiencia virtual a través del sistema LIFE SIZE.**

ADVIRTIÉNDOLES que al ingresar a la audiencia deberán tener apagados sus micrófonos, y encendidas sus cámaras. Una vez se les conceda la palabra podrán encender los micrófonos para dar respuesta a las preguntas que realice el Despacho y, lo vuelva a apagar para evitar interferencias y ruidos.

SEPTIMO: RECONOCER al Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, abogado en ejercicio, como mandatario judicial del señor **Luis Carlos Prada Izquierdo**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c201a9c612766cf9a05895df3f0d4c7dd5611548a238d81082448d5d0506c2

Documento generado en 23/06/2020 12:16:26 PM